

HACIENDA

Resolución Núm. 178-2024 que revoca la Resolución Núm. 210-2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, e instituye el acta constitutiva de función de cumplimiento y antisoborno.

EL MINISTERIO DE HACIENDA

CONSIDERANDO PRIMERO: que, en su artículo 147, la Constitución dominicana dispone que: «los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo y estos deberán responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria».

CONSIDERANDO SEGUNDO: que la República Dominicana es signataria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y como tal, reconoce la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción tanto para la estabilidad como para la seguridad de las sociedades, al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia, y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.

CONSIDERANDO TERCERO: que la República Dominicana es signataria de la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, por lo que ha asumido el compromiso de adoptar medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

CONSIDERANDO CUARTO: que el Ministerio de Hacienda es un órgano del Poder Ejecutivo que tiene la responsabilidad de elaborar, ejecutar y evaluar la política fiscal que comprende los ingresos, gastos y financiamiento del sector público.

CONSIDERANDO QUINTO: que, con la finalidad de actuar en consecuencia con su visión institucional, el Ministerio de Hacienda involucra en su accionar, de forma constante, la incorporación de mejores prácticas nacionales e internacionales para promover la integridad, legalidad y prevenir la corrupción en su interacción con sus distintos grupos de interés.

CONSIDERANDO SEXTO: que una cultura de cumplimiento para ser efectiva debe ser concebida desde los líderes de las instituciones y debe estar incluida en la filosofía organizacional como refuerzo de institucionalidad, en el marco del consagrado Estado de derecho conforme a nuestra Constitución y en virtud del principio de juridicidad definido en la Ley núm. 107-13, sobre todo en las contrataciones públicas, por los recursos públicos que comprenden.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: que, como parte de esas buenas prácticas, el Ministerio de Hacienda considera fundamental iniciar el proceso de adecuación institucional para poder implementar y certificarse en la Norma ISO 37301 sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento Regulatorio, y la Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión de Antisoborno, para lo cual se embarca en la elaboración de su sistema de cumplimiento y antisoborno bajo las citadas normas ISO.



9

Resolución Núm. 178-2024

CONSIDERANDO OCTAVO: que, como parte de los requerimientos de la Norma ISO 37301, sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento Regulatorio, y la Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión de Antisoborno, se requiere que la organización incorpore un órgano de *compliance* que asuma el liderazgo y compromiso respecto a los Sistemas de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno, así como también que ejerza supervisión sobre la adecuación, eficacia e implementación de estos.

CONSIDERANDO NOVENO: que, para estos fines, en fecha 21 de diciembre de 2023, fue emitida la Resolución Núm. 210-2023 que instituye el acta constitutiva de función de cumplimiento y antisoborno del Ministerio de Hacienda, como cimiento para la implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de cumplimiento y antisoborno del Ministerio de Hacienda bajo estándares ISO 37301 y 37001, y que sirve de base a la presente resolución.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: la Ley núm. 494-06, de fecha 27 de diciembre del 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

VISTA: la ley núm. 01-12, de fecha 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: la Ley núm. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, sobre Derechos de las personas en su relación con la Administración y Procedimientos Administrativos.

VISTO: el Decreto núm. 489-07, de fecha 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTO: el Decreto núm. 36-21, de fecha 21 de enero de 2021, que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas en la República Dominicana.

VISTO: el Decreto núm. 791-21, de fecha 9 de diciembre de 2021, que declara de alta prioridad nacional el proceso de implementación y elección de las Comisiones de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) en todas las instituciones públicas del ámbito del Poder Ejecutivo.

VISTA: la Norma ISO 37001, sobre Sistemas de Gestión Antisoborno, creada en el año 2016.

VISTA: la Norma ISO 37301, sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento, creada en el año 2020.



Resolución Núm. 178-2024

El Ministerio de Hacienda, en ejercicio de sus facultades legales y atendiendo a sus ejes estratégicos de mejora continua y efectiva gestión de riesgos y de los controles internos, tiene a bien instituir la figura que liderará el proceso de implementación de un sistema integrado de cumplimiento y antisoborno basado en las normas ISO, para lo cual:

RESUELVE:

PRIMERO: CONSTITUIR a la Dirección de Planificación y Desarrollo como órgano estratégico para la implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de gestión de cumplimiento y antisoborno del Ministerio de Hacienda bajo estándares ISO 37301 y 37001.

SEGUNDO: ESTABLECER que la Dirección de Planificación y Desarrollo tendrá bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones y funciones:

1. Gestionar la aprobación de la política de cumplimiento y antisoborno del Ministerio de Hacienda.
2. Asegurar la armonización entre la estrategia de la institución y la política de cumplimiento y antisoborno, de modo que esto permita alcanzar los objetivos del sistema de gestión.
3. Gestionar la identificación de las obligaciones de cumplimiento.
4. Documentar la identificación y evaluación de riesgos de cumplimiento y antisoborno, así como los debidos controles.
5. Monitorear periódicamente la información generada por el sistema y el funcionamiento de este.
6. Gestionar la asignación y distribución de recursos adecuados y apropiados.
7. Vigilar que la política, objetivos y otros componentes del sistema queden claramente establecidos, y se implementen y revisen periódicamente.
8. Permear los criterios del sistema en los procesos sensibles, expuestos y relevantes al mismo.
9. Identificar los distintos grupos de interés del sistema.
10. Crear una cultura de integridad y legalidad, a través de toma de conciencia, formación y comunicación.
11. Coordinar con la Dirección Jurídica y las unidades respectivas, el cumplimiento de las obligaciones legales relevantes.
12. Dar seguimiento al proceso de debida diligencia, con las respectivas unidades del ministerio.
13. Promover el uso de los canales de denuncias.
14. Dar seguimiento al cumplimiento de la Política de Regalos.
15. Promover el cumplimiento del Código de Conducta y Ética, en coordinación con la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN).
16. Garantizar la existencia de controles financieros y no financieros.
17. Garantizar la existencia documentada, comunicada y aplicada de un sistema de consecuencias.
18. Asegurar el seguimiento, evaluación y mejora continua del sistema.



Resolución Núm. 178-2024

19. Presentación de informes trimestrales de los Sistemas de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).
20. Construir los distintos protocolos, políticas, manuales y procedimientos para la articulación y la institucionalización del sistema.
21. Dirigir la parte operativa del Sistema Integral de Cumplimiento y Gestión Antisoborno.
22. Preparar y ejecutar el plan anual de trabajo aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución.
23. Liderar el proceso operativo general de implementación y mantenimiento del sistema.

TERCERO: ESTABLECER que en el marco del sistema de cumplimiento y antisoborno conducido por la Dirección de Planificación y Desarrollo se definen las líneas de defensa de la organización de la siguiente forma:

Líneas de defensa		
1era línea de defensa	2da línea de defensa	3era línea de defensa
Departamento de Compras y Contrataciones	Dirección de Planificación y Desarrollo	Unidad de control interno
Dirección Jurídica		
Dirección General de Política y Legislación Tributaria		
Dirección de Casinos y Juegos de Azar		
Dirección de Reconocimiento de Deuda Administrativa		
Dirección de Recursos Humanos		

CUARTO: ESTABLECER la **RED INTERNA DE CUMPLIMIENTO** como brazo ejecutor de la Dirección de Planificación y Desarrollo, que tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dar soporte a la Dirección de Planificación y Desarrollo para el monitoreo del cumplimiento de las obligaciones de su área;
2. Participar en las capacitaciones de cumplimiento;
3. Implementar, conjuntamente con la Dirección de Planificación y Desarrollo, las políticas, procesos y planes correctivos y preventivos de cumplimiento en el área;
4. Brindar soporte a la Dirección de Planificación y Desarrollo en el levantamiento de información de las obligaciones y la elaboración trimestral del informe de cumplimiento del área y novedades regulatorias;
5. Fungir como observador en auditoria de cumplimiento y antisoborno;
6. Fungir como multiplicador en sensibilizaciones sobre cumplimiento y antisoborno en sus respectivas áreas.



Resolución Núm. 178-2024

PÁRRAFO: La red interna estará compuesta por un personal representante de cada dirección, que será designado por cada titular de área e inducido por la Dirección de Planificación y Desarrollo, para el desarrollo de sus roles.

QUINTO: ESTABLECER que los integrantes de la Dirección de Planificación y Desarrollo y la Red Interna de Cumplimiento se reunirán de forma ordinaria trimestralmente; y de forma extraordinaria cuando la Dirección de Planificación y Desarrollo lo considere oportuno, atendiendo a una situación de urgencia o a solicitud de miembro debidamente motivada. Sobre cada reunión se deberá levantar un acta firmada por sus miembros. La Dirección de Planificación y Desarrollo no podrá ausentarse.

SEXTO: La presente resolución revoca y sustituye la Resolución núm. 210-2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, que instituye el acta constitutiva de función de cumplimiento y antisoborno.

SÉPTIMO: Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo a gestionar la distribución de la presente resolución en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de su aprobación; así como su publicación en la página web de este ministerio.

DADA en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo de del año dos mil veinticuatro (2024).

Aprobada por:



JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro

